



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 83-2018-CD/OSIPTEL**

Lima, 05 de abril de 2018

MATERIA	: Plazo de entrega de Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada del año 2017 y su comparativo del año 2016
ADMINISTRADO	: América Móvil Perú S.A.C.

**VISTO:**

El Informe N° 00081-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que sustenta la adopción de medidas relacionadas con el plazo para la entrega de Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada por parte de la empresa concesionaria América Móvil Perú S.A.C.(en adelante, América Móvil); con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, se aprobó el "Instructivo General de Contabilidad Separada" (en adelante, IGCS) y el "Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada" (en adelante, PACS), que constituyen las normas reglamentarias a que deben sujetarse las empresas del sector comprendidas en sus alcances;

Que, conforme al cronograma previsto en la Sección 2.1 del referido PACS, América Móvil debe entregar al OSIPTEL sus Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada correspondientes al periodo contable del año 2017 y su comparativo del año anterior, dentro de un plazo que vence el 16 de abril de 2018 (1); para cuyo efecto la empresa debe aplicar la metodología de separación contable establecida en los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada aprobados por el OSIPTEL para dicha empresa;

Que, mediante comunicación DMR/CE/N°444/18, recibida el 22 de marzo de 2018, América Móvil plantea las razones por las cuales solicita que se le permita entregar sus Reportes Regulatorios hasta el 31 de julio de 2018;

Que, en mérito al sustento desarrollado en el Informe de VISTOS, se considera razonable disponer que: i) los referidos Reportes Regulatorios auditados puedan ser presentados por América Móvil hasta el 31 de julio de 2018; en tanto que ii) los correspondientes Informes Regulatorios indicados en la Tabla 09 del IGCS deberán ser entregados, sin auditar, hasta el 31 de mayo de 2018;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 668 ;

<sup>1</sup> En la sección 2.1 del PACS se establece como plazo de entrega el 15 de abril de 2018, fecha que corresponde a un día inhábil, por lo que el vencimiento del plazo de entrega se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer que el plazo máximo para la entrega de los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada auditados de la empresa América Móvil Perú S.A.C., correspondientes al año 2017 y su comparativo del año anterior, vencerá el 31 de julio de 2018.

**Artículo 2.-** Disponer que América Móvil Perú S.A.C. entregue sus correspondientes Informes Regulatorios, sin auditar, en un plazo máximo que vencerá el 31 de mayo de 2018.

**Artículo 3.-** El incumplimiento de las disposiciones que se emiten mediante la presente resolución, se sujetará a lo dispuesto tanto en el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, como en la Sección 6.4 –Régimen de infracciones y sanciones- del Instructivo General de Contabilidad Separada.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución con su Informe Sustentatorio se notifiquen a la empresa América Móvil Perú S.A.C. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

  
  
**RAFAEL EDUARDO MUNTE SCHWARZ**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

